

CIRCULAR N° -FECHA	N° 16 Lunes 05 de septiembre de 2022
MATERIA	SEGURO ESCOLAR
CONTENIDO	Estimada Apoderada y Estimado Apoderado: Quisiera compartir con usted las indicaciones con respecto al uso del SEGURO ESCOLAR. Este seguro está dentro del Decreto 313 y plantea que: Artículo N° 1: “los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, normal, del estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios”. Artículo N°2: “Gozarán de los beneficios del seguro escolar de accidentes los estudiantes a que se refiere el artículo anterior, desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos mencionados en dicho precepto”. Este seguro escolar se hace efectivo cuando la afectada y/o afectado (estudiante) se atienda sólo en un servicio de salud pública, quedando cubierta(o) por toda la atención, los insumos, los tratamientos y otros. Como establecimiento Particular Subvencionado, nos corresponde como servicio de salud, el Hospital el Pino que es el más cercano a nuestro colegio. Pero cualquier Hospital que cumpla con las características antes mencionadas y que cuente con las especialidades que se requieran, se disponen para atender los accidentes escolares. Por la historia de la relación que tuvo la Congregación las Hijas de San José con el Hospital Parroquial que es privado, en algunas ocasiones nos han atendido en este servicio de salud. El colegio no cuenta con un seguro particular. Esperando que con esta información estemos aclarando sus dudas, Atentamente, Javier Milla DIRECTOR
OTRO	Decreto 313
ESTAMENTO	Inspectoría General